



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1ª SESION EXTRAORDINARIA – 1ª REUNIÓN – DIA 17/02/12

PRESIDENTE: Nancy Cristina Minor.
SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Cabeza Alfredo Antonio.
Dr. Quentrequeo Adrián Milton.
Sr. Walter Ariel Alberto.
Sra. Teruel Rosana Miriam.
Sr. Hollman Rubén.
Sr. Saldaña Marcos Moisés.
Sr. Bengochea José María.

BLOQUE UNION CELESTE Y BLANCO

Ing. Zara José Luis.
Sr. Artiles Daniel Federico.
Sra. Devia Mónica Silvina.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Dr. Leandro Merlo Ezcurra. (Ausente)
Sr. Cedres Néstor.

BLOQUE UNION VECINAL

Sra. Fibiger Stella Maris.

I – Lectura y Aprobación de Actas.

II – Expedientes con Despacho de Comisión.

----- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 17 días del mes de Febrero de 2012, a las 10:25 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 1ª Sesión Extraordinaria, 1ª Reunión.

----- Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, a cargo de los Ediles, Mónica Devia, Stella Maris Fibiger, Milton Quentrequeo y Néstor Cedres.

----- Se aprobó por unanimidad el Orden del Día.

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

4ª Sesión Especial – Día 15/12/2011.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

II. EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.1 – NOTA 004/12 – Intendente Municipal - Eleva nota proponiendo modificaciones a la Ordenanza N° 1147, Ordenanza Impositiva. **(Ref. 4084-3167/11).**-

Se aprueba anexo de nota 004/12 al expediente 4084-3167/11, por tratarse de un mismo tema.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.2 – NOTA 004/12 – Intendente Municipal - Eleva nota proponiendo modificaciones a la Ordenanza N° 1147, Ordenanza Impositiva. **(Ref. 4084-3167/11).**-

VISTO:

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde proveer de marco normativo tributario a La Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica;

Que, es necesario ordenar la venta de productos y servicios que se realiza durante la Fiesta;

Que, esta venta se realiza fuera de establecimientos comerciales y no de forma constante y fija, sino en emplazamientos determinados, de forma ocasional y en puestos o instalaciones desmontables, práctica que recibe el nombre de “ambulante”;

Que, ello exige la adopción de medidas tendientes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad comercial conforme a los principios generales que rigen en el sector de la distribución comercial y, de otra, la defensa de los legítimos derechos del comerciante local y en beneficio del público asistente, así como los usos concurrentes de la vía pública en la que esta actividad se desarrolla;

Que el presente proyecto de Ordenanza preparatoria intenta tratar de evitar, tanto la proliferación indiscriminada de ventas no autorizadas y fraudulentas, como la venta de productos que puedan entrañar un riesgo para la salud pública y/o para la seguridad de las personas consumidores;

Que, es procedente ampliar el Derecho de Venta Ambulante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Incorpórese al Artículo 14 del Capítulo VI de la Ordenanza Impositiva N° 1147 el inciso 6) que quedara redactado de la siguiente manera:

6) Valores y Categorías Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica

- a. 1. Artesanos locales reconocidos por la Dirección de Cultura Local Sin cargo
- a. 2. Artesanos foráneos por día y por 4m2 (1m lineal de frente con 4m de fondo) \$20,00

b. Feriantes comerciales por día y por 4m2 (1m lineal de frente con 4m de fondo):

b.1. Foráneos ----- \$ 50,00
b.2. Locales ----- \$ 40,00

c. Entretenimientos varios (caminata lunar, calesitas, autitos chocadores, etc.) por cada 100 m2 y por día \$ 250,00

d. Exposición y promoción de firmas comerciales por toda la fiesta y por lote-\$ 2000,00

e. Puestos de comidas y bebidas(no parrillas) por cada 16m2 y por día:
e.1. Foráneos ----- \$ 150,00
e.2. Locales ----- \$ 135,00

f. Parrillas por cada 100 m2 y por día \$ 400,00
En aquellos casos que se requiera aun más espacio del determinado en el punto precedente, se abonara un adicional proporcional a la superficie a anexar.

g. Puesto por infraestructura que no supere los dos metros de frente (pancheras, venta de helados, pochocleras, etc) por día \$ 80,00

h. Rubros no contemplados específicamente en la presente abonaran el derecho que por los rubros detallados precedentemente puedan asimilarse, quedando facultada para su aplicación la Agencia de recaudación Municipal.

La presente será liquidada y abonada en forma conjunta con los Derechos por venta Ambulante.

En los casos que la venta involucre mercadería correspondiente a distintos incisos, se tomara a fin de determinar el que correspondiere al de la actividad que tenga mayor derecho impositivo.

ARTICULO 2º: Lo recaudado constituirá un fondo afectado con destino a cubrir los gastos que demande la Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica.

ARTICULO 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17-01-2012 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
CON MODIFICACIONES
(AGREGADO DEL ARTICULO 2º)**

TEXTO ORDENADO.

2.3 – Expediente 4084-3167/11 – Agencia de Recaudación Municipal - Proyecto de Ordenanza Fiscal - Impositiva 2011.

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084-3167/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la contribución creada como “Contribución especial por equipamiento vial”, es inaplicable dado que se ha cometido un error en la redacción de la Ordenanza Fiscal en cuanto a la definición de su Base Imponible y resulta impostergable subsanar dicha equivocación.

Que, la misma ha sido establecida para mejorar el estado de la red vial del Distrito de Patagones a raíz del estado actual en que se encuentra el parque automotor utilizado para la conservación, reparación y mejorado de la red vial. El mismo resulta obsoleto y/o insuficiente.

Que, debido a la imposibilidad de adquisición de nuevos equipos con los escasos recursos obtenidos del aporte a la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red vial que, en parte responde, a que hace 8 años que no se actualizan los valores de la misma.

Que, por estas razones es que se ha propuesto la creación de una Contribución Especial por equipamiento vial que permita acceder a nueva maquinaria para los más de 4000 km. de camino que componen la red.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Modificar el TITULO XVI – Contribución Especial por Equipamiento Vial de la Ordenanza Fiscal N° 1146 **ARTÍCULO 261º:** La base imponible estará constituida por la cantidad de hectáreas. La superficie de lagunas, islas y/o médanos no abonarán esta Contribución Especial.”

ARTICULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17-01-2012 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

**APROBADO POR MAYORIA
(2 ABSTENCIONES BLOQUE U.V. y UCR)
TEXTO ORDENADO.**

2.4 – Expediente 4084-3801/11 - Secretaria de Hacienda - Endeudamiento con el Banco Provincia de Buenos Aires para la obra de infraestructura.

VISTO:

El Expediente N° 4084-3801/11, sobre endeudamiento con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, puede otorgar préstamos a la Municipalidades para financiar obras de infraestructura.

Que, la política del Estado Municipal es dotar de pavimento ó servicios a distintos barrios de Carmen de Patagones.

Que, el relevamiento realizado con los vecinos del Barrio Lindo y Bañado, nos permite endeudarnos con cargo al frentista.

Que, la obra que se pretende realizar son aproximadamente veintidós (22) cuadras por un monto de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Facultase a la Municipalidad de Patagones a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés.

Amortización de Capital: Cuotas de amortización de capital constante (Sistema Alemán).

Tasa de interés aplicable: El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como “BADLAR tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos-total en pesos” (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al periodo comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de tres (3) puntos porcentuales anuales.

Periodo de intereses: Mensual.

Intereses: Sobre saldo de deuda la cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

Vencimiento de los Servicios: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3º: El importe del empréstito será destinado a Obra de Pavimento Urbano en Carmen de Patagones, según plano adjunto en el anexo 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de las Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorízase a la Municipalidad de Patagones a suscribir los convenios y demás documentación que resulte necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en la leyes Nº 12.462 y 13.295.

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD
CON MODIFICACIONES ARTICULO 3º**

El Concejal Zara José, mociono que por Secretaria se solicite información al Área de Obras Públicas, de por qué se ha tomado ese sector para este empréstito, y como calculan que va a ser la recaudación en ese lugar.

APROBADO POR UNANIMIDAD

**COMISION DE TIERRAS Y OBRAS
PÚBLICAS**

2.5 – 4084-005HCD712 - Intendente Municipal Solicita autorización para el cierre de calles y utilización de espacios públicos, para la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, edición 2012.

VISTO:

El expediente 4084 – 005HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra nota del señor Intendente Municipal JABIER GARCES, solicitando la autorización correspondiente para el cierre de calles y utilización de espacios públicos para la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica, desde el día 03 al 10 de Marzo del corriente año.

Que, el Pasaje del Muelle, J.J. BIEDMA, Sector Parque Piedra Buena (Sobre Calle Roca) continuando con

FRANCISCO DE VIEDMA hasta la intersección de la calle ELSEGOOD y COLON, para la utilización del espacio público, con el objeto de la instalación de puestos de Artesanías, Globas de Gastronomía, Juegos Infantiles y Eventos Deportivos.

Que, el corte de las Calles COMODORO RIVADAVIA e/ OLIVERA y ALSINA – 7 de MARZO e/ BYNON y Dr. BARAJA – MITRE e/ VILLEGAS, GAUCHO MOLINA y Escalinatas SAN JOSE DE MAYO, se utilizaran para la realización de eventos Culturales, Festivales Artísticos, Puestos Artesanías.

Que, se solicita el corte de las calles ROCA entre VILLEGAS y COSTANERA.

Que, se procederá al cierre de las calles COMODORO RIVADAVIA desde Avenida JUAN DOMINGO PERÓN hasta OLIVERA. el día sábado 05 de Marzo del corriente año, con el motivo de la realización del Desfile Cívico Militar.

Que, el domingo 06 de marzo, se llevaran a cabo Actividades Deportivas en la Avenida Costanera, zona del Malecón, desde rotonda de calle COLÓN hasta calle COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que, se deberán tomar todas las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de las personas concurrentes al evento precedentemente mencionado.

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ocupar el Espacio Público; Pasaje del Muelle, J.J. BIEDMA, Sector Parque Piedra Buena (Sobre Calle Roca), continuando con FRANCISCO DE VIEDMA hasta la intersección de la calle ELSEGOOD y COLON, para la utilización de puestos de Artesanías, Globas de Gastronomía, Juegos Infantiles y Eventos Deportivos.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cierre de Calles; COMODORO RIVADAVIA e/ OLIVERA y ALSINA – 7 de MARZO e/ BYNON y Dr. BARAJA – MITRE e/ VILLEGAS, GAUCHO MOLINA y Escalinatas SAN JOSE DE MAYO, para la realización de

eventos Culturales, Festivales Artísticos, Puestos Artesanías.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cierre de calles; ROCA entre VILLEGAS y COSTANERA.

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cierre de calles; COMODORO RIVADAVIA desde Avenida JUAN DOMINGO PERÓN hasta OLIVERA. El día sábado 05 de marzo del corriente año, para la realización del Desfile Cívico Militar.

ARTICULO 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal el cierre de calles; Avenida Costanera, zona del Malecón, desde rotonda de calle COLÓN hasta calle COMBATIENTES DE MALVINAS. El día 06 de marzo del corriente año, para el desarrollo de Actividades Deportivas.

ARTÍCULO 6º: Se deberán tomar todas las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de las personas concurrentes a los eventos descriptos en la presente norma.

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17-01-2012 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 1148

A las 11:10 horas, se dio por finalizada la 1ª Sesión Extraordinaria, 1ª Reunión.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES



NANCY CRISTINA MINOR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES